DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 207 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI) ASIGNADOS AL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA VIGENCIA FISCAL 2026	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO A LAS FORMAS PROPIAS DE GOBIERNO Y A LOS PROCESOS ASOCIATIVOS Y ORGANIZATIVOS AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/10/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**STIVEN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ORTIZ** Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos	
Modalidad de Contratación	MINIMA CUANTÍA	
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021; esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de compraventa.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, tiene a su cargo liderar y promover el desarrollo económico sostenible del municipio, a través de estrategias que fortalezcan el tejido social, la productividad y la competitividad de las diferentes

unidades productivas, potenciando así el bienestar de la población; en este caso a la población indígena que habita en el municipio de Riosucio.
Es deber de la secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del municipio de Riosucio, Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOAPRIETA, recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
>
> (...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

La comunidad indígena se ve enfrentada a grandes riesgos y amenazas que ponen en peligro su pervivencia en el tiempo tanto de su grupo social como de su cultura, la gran influencia que ejercen los medios masivos de comunicación, la penetración de otras culturas, el escaso apoyo estatal, van debilitando poco a poco la identidad y el sentido de pertenencia del comunero por su territorio y por su comunidad. En búsqueda de contrarrestar un poco esta situación, equilibrar y lograr mantener el pueblo indígena en lucha permanente por sus derechos y la defensa territorial desde las Autoridades Tradicionales indígenas adelantan a diario una serie de acciones, programas y actividades comunitarias y organizativas con las que se pretende mantener a la comunidad unida, armonizada grupalmente buscando de manera mancomunada el desarrollo armónico al interior del territorio, proyectando sus usos y costumbres, su cultura, sus tertulias, reforzando la identidad y el sentido de pertenencia, estas acciones que han sido aceptadas por la comunidad indígena en general requiere de los medios físicos, humanos y económicos para su correcto desarrollo.

El Municipio de Riosucio, Caldas, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual de Invitación Pública de Mínima Cuantía que permita seleccionar el contratista que suministre los insumos (CERDOS) que complemente las requerimientos de la comunidad y permitan la adecuada realización de actividades organizativas y diferentes procesos comunitarios propios donde se vincula la comunidad y el cabildo

en el rescate y fomento a los procesos organizativos y comunitarios, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad indígena de Cañamomo Lomaprieta. El contrato derivado de la Invitación Pública que se suscribirá, será financiado con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOAPRIETA,

La Constitución Política de Colombia reconoce desde su artículo 1 que el país se constituye en un Estado Social de Derecho fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Estos principios encuentran desarrollo en el artículo 2 superior, el cual establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica. Tales postulados imponen a las entidades territoriales la obligación de orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la implementación de políticas públicas que fortalezcan las capacidades productivas de las comunidades, especialmente aquellas que históricamente han desarrollado modelos propios de organización económica y social.

El artículo 7 de la Constitución Política dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que los artículos 8, 63, 70, 286, 287, 329 y 330 establecen un régimen especial de protección para los pueblos indígenas, reconociendo su autonomía, la propiedad colectiva sobre sus territorios, sus formas propias de organización y su derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo económico, social y cultural. Estas disposiciones constitucionales obligan a las entidades públicas a formular acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos comunitarios liderados por las autoridades indígenas, respetando sus formas de gobierno propio y promoviendo proyectos que consoliden su autonomía económica y alimentaria.

De igual manera, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán adoptar medidas especiales para proteger las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio de vida de los pueblos indígenas, así como promover su desarrollo económico respetando sus prioridades y garantizando su participación en los programas que los beneficien. El citado convenio dispone igualmente que las autoridades públicas deben fomentar actividades productivas que permitan mejorar las condiciones de vida de los

pueblos indígenas, fortaleciendo su capacidad para generar ingresos, producir alimentos y garantizar su sostenibilidad económica.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aunque no tiene carácter vinculante, constituye un importante criterio de interpretación del bloque de constitucionalidad y reconoce expresamente el derecho de los pueblos indígenas a conservar y fortalecer sus instituciones económicas tradicionales, desarrollar sus propios sistemas productivos y asegurar el acceso permanente a los recursos necesarios para garantizar su alimentación y bienestar colectivo.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo integral de sus habitantes, impulsar el desarrollo económico local, apoyar el sector agropecuario, fortalecer la producción rural y ejecutar programas orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades campesinas e indígenas. Estas competencias encuentran plena aplicación en el presente caso, toda vez que el apoyo institucional en el desarrollado de actividades organizativas y comunitarias por el RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOAPRIETA, constituye una acción concreta dirigida al fortalecimiento del desarrollo rural y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incorpora dentro de sus objetivos el fortalecimiento de la economía popular, comunitaria y solidaria, en la realización de diferentes acciones de apoyo a los actividades comunitarios propios y el rescate y fomento a los procesos organizativos y comunitarios al interior del territorio de Cañamomo Lomaprieta, promoviendo especialmente el apoyo a las pueblos indígenas mediante estrategias que fortalezcan sus formas propias de gobierno, sus formas propias de desarrollo.

El proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía es necesario para garantizar que las comunidades del resguardo puedan realizar actividades comunitarias, encuentros de fortalecimiento organizativo y comunitario, formación de lideres y autoridades procesos en concordancia con sus usos y costumbres. En esencia, se trata de permitir que el resguardo pueda vivir plenamente su autonomía sin imposiciones externas, bajo sus propios ritmos, lenguas, creencias y formas de organización.

A nivel social, la implementación de este contrato genera impactos positivos en términos de cohesión comunitaria, transmisión de usos y costumbres ancestrales, suscita la participación de hombres y mujeres, niños, jóvenes, adultos y comunidad en general en espacios de construcción organizativa y comunitaria, de sostenimiento de la vida en el territorio. También se convierte en una herramienta para prevenir conflictos, fortalecer el diálogo y construir paz desde la base, en un país donde muchas veces los pueblos indígenas han sido marginados o excluidos de los procesos de aporte organizativo y toma de decisiones.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 dispone en su artículo 3 que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, procurando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, orientando a las entidades estatales a realizar las actuaciones necesarias para satisfacer oportunamente las necesidades públicas previamente identificadas mediante una adecuada planeación contractual.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 fortalece el principio de selección objetiva y exige que toda contratación pública responda a una necesidad real de la Administración, debidamente sustentada mediante estudios previos que acrediten la conveniencia y oportunidad de la inversión pública. En el presente caso, la necesidad se encuentra plenamente justificada por la existencia de un proyecto comunitario en ejecución que requiere garantizar el suministro de cerdos para apoyar la realización de actividades comunitarias y organizativas al interior del resguardo Cañamomo Lomaprieta.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que el principio de planeación constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal, exigiendo que toda actuación contractual responda a una necesidad cierta, concreta y verificable, cuya satisfacción permita el cumplimiento de los fines estatales. Bajo este criterio, la adquisición de cerdos encuentra respaldo jurídico al constituir el insumo indispensable para garantizar la realización de actividades comunitarias del resguardo Cañamomo Lomaprieta.

El resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta tiene 20 comunidades con jurisdicción en el municipio de Riosucio con una población de 5.775 familias y un total de habitantes de 14.700 personas contando con 7.216 hombres y 7.484 mujeres *(fuente auto censo año 2026)*, por ello el impacto positivo derivado de esta contratación

trasciende ampliamente el suministro de cerdos. Su ejecución permitirá consolidar procesos comunitarios liderados por el Cabildo, aporta al fortalecimiento de los procesos, el trabajo colectivo y contribuye a la permanencia de las comunidades en su territorio ancestral.

Es por ello que el Municipio presenta la necesidad de contratar la entrega bajo la modalidad de suministro de cerdos para el Resguardo Indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, con el fin de garantizar el desarrollo y adecuada ejecución e implementación de los programas de fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida que se desarrollan al interior del cabildo y con ello fomentar las participación en las actividades comunitarias, que permitan beneficiar de manera directa a la comunidad indígena del Resguardo; así como también promover y fortalecer los procesos organizativos, comunitarios y sociales al interior del resguardo. Por lo anterior se requiere el suministro de los siguiente Insumos, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO DE CERDO VIVO CEBADO/GORDO, CON UN PESO EN PIE DE 110 KILOS. CERDO TIPO CARNE, DE EXCELENTE CALIDAD Y DE BUENA SALUBRIDAD INCLUYE GUÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE HASTA EL PREDIO COLECTIVO DEL RESGUARDO LA MANDRAGORA DONDE SE HARÁ LA ENTREGA UNA ÚNICA ENTREGA	CERDO	20

Desarrollando de esta manera las siguientes políticas contempladas en el plan de vida del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta:

- DEFENSA INTEGRAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL, COMO DERECHO COLECTIVO
- PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SUSTENTABLE PARA LA VIDA
- CONSTRUIR Y EJERCER AUTONOMÍA EN EL TERRITORIO
- FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y LA DIVERSIDAD CULTURAL
- PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS ANCESTRALES.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que el presente estudio previo se elabora

para satisfacer las necesidades presentadas por el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, mediante proyecto de inversión No 7942 de diciembre 20 de 2025; que afectarán, recursos especiales del Sistema General de Participaciones y se imputarán al Sector: Defensa del territorio, fortalecimiento de la autonomía y desarrollo del plan de vida, Sub Sector: 2.3.2.02.02.009.002.002 Fomento al gobierno propio y a los procesos organizativos para el desarrollo del plan de vida. De la vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Resguardo.

Finalmente, debe indicarse que la adquisición de cerdos para garantizar la adecuada realización de actividades organizativas y comunitarias al interior del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, constituye una necesidad plenamente justificada desde los puntos de vista constitucional, legal, administrativo, técnico, social y económico, en la medida en que respalda el ejercicio de la autonomía territorial y contribuye de manera directa al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, fortalece los procesos organizativos, comunitarios y sociales al interior del resguardo materializando los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal en Colombia.

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
92101503	Programas de ayuda a la comunidad
93141902	Servicios de inversión rural
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141702	Servicios de promoción cultural
10101511	Cerdos

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRASTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE CERDOS CEBADOS PARA PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega de productos que se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO DE CERDO VIVO CEBADO/GORDO, CON UN PESO EN PIE DE 110 KILOS. CERDO TIPO CARNE, DE EXCELENTE CALIDAD Y DE BUENA SALUBRIDAD INCLUYE GUÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE HASTA EL PREDIO COLECTIVO DEL RESGUARDO LA MANDRAGORA DONDE SE HARÁ LA ENTREGA UNA ÚNICA ENTREGA	CERDO	20

2. Realizar un registro detallado de la entrega de productos.
3. La entrega de los productos deberá realizarse en el predio de interés comunitario la Mandrágora en la comunidad de Sipirra, Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
4. La entrega de los productos se deberá realizar al día siguiente de su solicitud por parte del supervisor del contrato.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MC-202-2018	SUMINISTRO DE 12 CERDOS CADA UNO DE 70 KILOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS AL INTERIOR DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	Contratación Mínima Cuantía	Alcaldía Municipal de Supía Caldas	$7.900.000

No. 240-2017.	SUMINISTRO DE CERDOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO AL INTERIOR DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA	Contratación Mínima Cuantía	Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas	$10.990.000

Con sustento en lo anterior, y considerando además el valor promedio del bien a adquirir dentro del presente proceso de contratación el Municipio de Riosucio solicitó cotizaciones en establecimientos comerciantes minoristas del municipio dedicados a la compraventa de ganado y cerdos (ASOCIACION PORSICULTORES DE RIOSUCIO CDS y CARNICERIA MAXICARNES), se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.900.000)**, con respaldo en el siguiente CDP:

Nro. CDP	RUBRO	VALOR
00058	2.3.2.02.02.009.002.002	$32.000.000

Se fija como presupuesto oficial el obtenido después de realizar el promedio frente a dos cotizaciones, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SUMINISTRO DE CERDO VIVO CEBADO/GORDO,** CON UN PESO EN PIE DE 110 KILOS, CERDO TIPO CARNE DE EXCELENTE CALIDAD Y DE BUENA SALUBRIDAD INCLUYE GUÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE HASTA EL PREDIO COLECTIVO DEL RESGUARDO LA MANDRAGORA DONDE SE HARÁ LA	CERDO	20	$1.595.000	$31.900.000

	ENTREGA UNA ÚNICA ENTREGA				
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO					**$31.900.000**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un solo pago de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio de supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio Riosucio Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15)

de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto.

6. SUPERVISIÓN:

Para la supervisión del presente contrato será designado un servidor público de la dependencia **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS** o quien ejerza sus funciones quien verificará el cumplimiento de las obligaciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas; Comunidad de Sipirra Casa del pensamiento la Mandrágora, Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en

este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorios la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán En garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
>
> (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega de los productos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato

por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente.

11. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Especifico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especific	Interno	ejecució	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la	2		100%	si		x

				ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales						
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2. Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS RIOSUCIO CALDAS

STIVEN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos